

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de abril de dos mil veintiuno

Proceso	Sucesión Doble e Intestada
Causantes	María Olga Amparo Vásquez Uribe y Humberto Henao Espinal
Interesada	Alba Luz Henao Vásquez
Radicado	05001 40 03 028 2021 00392 00
Providencia	Autoriza retiro solicitud

El Despacho mediante auto del 8 de abril de la presente anualidad, INADMITIÓ la demanda de SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA DE MÍNIMA CUANTÍA, de los causantes MARÍA OLGA AMPARO VÁSQUEZ URIBE y HUMBERTO HENAO ESPINAL, adelantada por la señora ALBA LUZ HENAO VÁSQUEZ, en calidad de hija de los finados, por adolecer de los defectos señalados en el mismo, para que la parte actora procediera a enmendarlos.

La apoderada de la parte actora presentó memorial recibido en el correo electrónico institucional el 13 del mismo mes y año, pretendiendo subsanar los requisitos exigidos en la providencia inadmisoria, sin embargo, en memorial allegado el 16 de los corrientes, informa que desiste de la demanda; mensaje que fue remitido directamente de la dirección electrónica que la profesional del derecho tiene inscrita en el Registro Nacional de Abogados, esto es; elena21angel@gmail.com

En lo pertinente, el artículo 92 del Código General del Proceso preceptúa que el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

Se advierte que la presente demanda ni ha sido admitida, por lo que se concluye que la solicitud formulada se adecua a la citada norma, y en consecuencia se autoriza su retiro, entendiéndose éste de manera virtual, sin necesidad de su desglose, ni condena en costas.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: AUTORIZAR el retiro de la presente demanda de **SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA DE MÍNIMA CUANTÍA**, de los causantes **MARÍA OLGA AMPARO VÁSQUEZ URIBE** y **HUMBERTO HENAO ESPINAL**, adelantada por la señora **ALBA LUZ HENAO VÁSQUEZ**, entendiéndose ésta de manera virtual.

Segundo: ORDENAR el archivo definitivo del expediente, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1.

Firmado Por:**SANDRA MILENA MARIN GALLEGO****JUEZ****JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

168ceb6b12a7faa67bbae5aba391448f9b3097eeb189b8a7c2c0643e78ec202e

Documento generado en 21/04/2021 07:11:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>